CONTRATO CD-MNC-0001-2023

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REP. LEGAL	ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO
IDENTIFICACION	8.631.184
CONTRATISTA	INVERSIONES JAVAL & COMPANIA S.A.S.
IDENTIFICACION	900.082.991 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ
IDENTIFICACION REP LEGAL	72.157.751
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA DE MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
VALOR DEL CONTRATO	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($18.000.000)**

Entre los suscritos, a saber, la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO, hombre, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.631.184, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 133 de 30 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión del 2 de Enero de 2023 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, el señor **JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 72.157.751, actuando en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES JAVAL & COMPANIA S.A.S**., identificada con NIT. 900.082.991 - 1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente acuerdo contractual, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante el Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con el objeto de prestar servicios en salud de baja complejidad y primer nivel de atención, entre otros, a la población pobre y vulnerable del municipio de Soledad - Atlántico.
2. Que LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, cuenta con NUEVE (9) puestos y/o centros de atención dentro del municipio de Soledad Atlántico.
3. Que LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, para el cumplimiento de sus funciones y la efectiva prestación del servicio en salud, cuenta con un parque automotor o ambulancias de propiedad de la entidad, mediante las cuales ejerce aquellas actividades asistenciales de urgencia tales como el traslado de pacientes y demás. Así mismo, la entidad cuenta con plantas eléctricas con el propósito de garantizar la continua e ininterrumpida prestación servicio de energía eléctrica, teniendo en cuenta que este servicio público, por motivos ajenos a la entidad, puede verse afectado y suspendido momentáneamente; de este modo, la entidad busca garantizar la protección de la salud y la vida de sus pacientes y el adecuado desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas.
4. Que para el correcto y continuo funcionamiento del parque automotor y las plantas eléctricas, resulta necesario el constante y oportuno suministro de combustibles para que se brinde un servicio con oportunidad y pertinencia.
5. Que por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta que dentro del desarrollo de sus actividades LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD requiere el suministro de combustible para garantizar el correcto funcionamiento de su parque automotor y plantas eléctricas.
6. Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de Noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018.
7. Que la empresa, **INVERSIONES JAVAL & COMPAÑIA S.A.S.,** identificada con NIT. 900.082.991 - 1, presentó propuesta ante la ESE cumpliendo con lo solicitado por la entidad, tal y como consta en el ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.

En consecuencia, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe garantizar el suministro de combustible con las especificaciones técnicas citadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V. MEDIDA	V. PROMEDIO	IVA	VR. TOTAL
1	Gasolina Corriente	Requerida	Galón	$ 10.130	0	$ 10.130
2	Biodiesel / ACPM	Requerida	Galón	$ 9.110	0	$ 9.110
Estas tarifas están sujetas a cambios de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Minas y Energía cumpliendo con las políticas de precios más bajos en el micro mercado.						

NOTA: En la ejecución del presente contrato las cantidades del suministro se realizarán de acuerdo a la necesidad de la entidad para el parque automotor y las plantas de la ESE. **SITIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Durante el término de ejecución, el contratista efectuará el suministro del combustible requerido, en la estación de Servicio **E.D.S. LA ESTRELLA** ubicada en la CL 63 (AV MURILLO) #15-16 Soledad - Atlántico. **CARACTERISTICA DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Garantizar que los combustibles ofrecidos cumplan con los estándares ambientales y de calidad exigidos por el **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. TERCERA**. -**LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** debe ejecutar el objeto del contrato en el municipio de Soledad, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento. **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Por medio del presente contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el ministerio de Minas y Energías y/o por la autoridad competente, en el departamento.

1. Garantizar la calidad de los productos a suministrar.

2. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto a contratar.

3. Rendir los informes pertinentes requeridos por la ESE.

4. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto a contratar se cumpla y que sea de mejor calidad.

5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del presente contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

6. El contratista se obligará a cancelar los impuestos que por ley correspondan y deberá aportar las constancias correspondientes como parte de formalización del presente contrato.

7. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social y prestaciones en los términos que establece la legislación vigente.

8. Suministrar los bienes objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la ESE.

9. Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por el cual el contratista deberá tener en cuenta que no podría interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por danos de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá **GARANTIZAR EL SUMINISTRO** a través de una o varias estaciones de servicio alternas, diferentes de aquella aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible.

10. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en cada una de las estaciones de servicios ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

11. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento.

12. Tener mínimo 1 surtidor disponible (no exclusivo) para los vehículos y motos al servicio de la ESE, uno para gasolina corriente, y otro para ACPM.

13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del presente contrato.

14. Entregar al supervisor del presente contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados, relacionando fecha, hora de suministro, placa y Código del vehículo, Código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: La E.S.E**., se obliga con EL CONTRATISTA a: 1. Facilitar la información que el contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual 2. Cancelar al contratista dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4. En general, prestar toda la colaboración que se

requiera. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($18.000.000.oo). SEPTIMA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad cancelará al contratista mensualmente el total de los galón y/o litros suministrados durante cada periodo, mediante actas parciales suscrita entre las partes, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2023 y/o a la entrega del bien o servicio contratado, lo que primero suceda, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la resolución N° 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el manual de contratación de la entidad contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018. **NOVENA. REAJUSTE DEL VALOR CONTRATO**: Cualquier reajuste que se pretenda en el presente contrato será convenido por las partes contratantes. **DECIMA. TITULO EJECUTIVO**: En virtud a que el presente contrato contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de las partes, este prestará merito ejecutivo para hacerlas valer jurídicamente. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes pactan como causas de terminación del contrato las siguientes: 1. Cuando no se diere inicio al servicio requerido en el tiempo acordado. 2. Cuando ocurre disolución de la personería jurídica del contratista. 3. Cuando se decrete la incapacidad financiera del contratista, la que se presume cuando se decreta a la liquidación forzosa, se inicie tramite concordato. 4. por incumplimiento de una de las partes por una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 5. Por contratar o subcontratar con menores de edad. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E. cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, será ejercida por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e)

Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Parágrafo: el ordenador del gasto podría en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastara la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **DECIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El pago del valor a que se compromete la E.S.E., se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **DECIMA CUARTA: NO VINCULACION LABORAL E INDEMNIDAD**. Este contrato se celebra de conformidad con las disposiciones legales y el Manual de contratación de la entidad, en consecuencia, no se rige por las leyes laborales, no genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros a la ESE como causa de las actuaciones que deban darse en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el manual de contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA SEXTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del contratista, la ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina jurídica y el contratista darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizada para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podía exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: El presente contrato será liquidado una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previsto en el manual de contratación y/o la normatividad complementaria. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **DECIMA NOVENA. LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberán presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad - Atlántico.